

**LEY 30**  
De 18 de noviembre de 2014

**Que asigna al Patronato de Portobelo y San Lorenzo fondos del Estado para mantenimiento, conservación y restauración del Conjunto Monumental Histórico de Portobelo y del Monumento Histórico Castillo de San Lorenzo de Chagres**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Formarán parte del patrimonio del Patronato de Portobelo y San Lorenzo:

1. Las sumas que en concepto de subsidio y aportes le provea el Estado al Instituto Nacional de Cultura, destinadas a los gastos administrativos, de operación y de inversión del Conjunto Monumental Histórico de Portobelo y del Monumento Histórico Castillo de San Lorenzo de Chagres, así como cualquier otra partida para dicho fin que se encuentre asignada dentro del presupuesto de las entidades autónomas y semiautónomas del Estado a esta Institución.
2. Los fondos que reciba directamente de donaciones o aportes realizados por instituciones públicas, entidades privadas, clubes cívicos, personas naturales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro.
3. Las donaciones, herencias y aportes que reciba de sus miembros o de cualquier otra persona natural o jurídica, los cuales serán considerados en su totalidad como gastos deducibles de la renta gravable a favor de los contribuyentes en el cálculo del impuesto sobre la renta del correspondiente ejercicio fiscal.
4. Cualesquier otros fondos, bienes muebles o inmuebles que adquiera en el futuro.

**Artículo 2.** La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los fondos del Patronato de Portobelo y San Lorenzo provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arcos periódicos.

El Patronato deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura un informe financiero anual, auditado por un contador o firma de contadores públicos autorizados, dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

**Artículo 3.** El Instituto Nacional de Cultura será el órgano de comunicación entre el Patronato de Portobelo y San Lorenzo y el Estado y tendrá a su cargo presentar, para su aprobación, el presupuesto anual de los gastos administrativos, de operación y de inversión destinados al Conjunto Monumental Histórico de Portobelo y al Monumento Histórico Castillo de San Lorenzo de Chagres.

**Artículo 4.** Cuando se trata de temas referentes a la protección de áreas protegidas, las decisiones tomadas por el Instituto Nacional de Cultura deberán ser notificadas a la Autoridad Nacional del Ambiente.



**Artículo 5.** Los fondos provenientes del Estado serán administrados en los términos aprobados por el Patronato de Portobelo y San Lorenzo y estarán bajo su vigilancia, a través de un administrador nombrado por la Junta Directiva del Patronato, de acuerdo con sus estatutos.

Estos fondos podrán utilizarse para cubrir gastos de administración del Patronato hasta por un monto igual al 20% de las partidas asignadas. El resto de estos fondos se utilizará para gastos de operación y de inversión en obras destinadas al mantenimiento, la conservación y la restauración del Conjunto Monumental Histórico de Portobelo y del Monumento Histórico Castillo de San Lorenzo de Chagres.

La partida presupuestaria aprobada para cada vigencia fiscal no podrá ser inferior a la del año anterior, sino que deberá aumentar de acuerdo con el desarrollo y las necesidades del Conjunto Monumental Histórico de Portobelo y del Monumento Histórico Castillo de San Lorenzo de Chagres.

**Artículo 6.** El Estado, por conducto del Instituto Nacional de Cultura, asignará anualmente en el Presupuesto General del Estado las partidas necesarias para la ejecución de esta Ley.

**Artículo 7.** El Patronato de Portobelo y San Lorenzo está exento del pago de todo impuesto, contribución, tasa y gravamen.

**Artículo 8.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

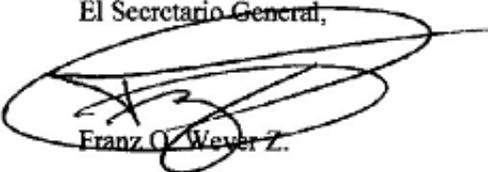
Proyecto de Ley 49 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ  
Ministra de Educación